

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante está representada por un estudiante de consultorio jurídico sin que cumpla requisitos para actuar. Sírvase proveer. Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 213-S

Atendiendo el informe secretarial que precede habida cuenta que el memorial presentado por la estudiante María José Suarez Guerrero de la Universidad Pontificia Bolivariana no cumple con los requisitos reglados por la norma que regula el funcionamiento de consultorios jurídicos de las universidades que reza:

(...)

“PARÁGRAFO 1. Para **poder** actuar ante las autoridades, los **estudiantes** inscritos en **Consultorio Jurídico** requieren autorización expresa otorgada para cada caso por el director del **consultorio**, la cual se anexará al expediente respectivo, y el correspondiente **poder**¹.”

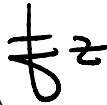
Se requerirá para que adecue la petición conforme la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022



LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

¹ Art. 9 Ley 2113 de 2021

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5850795e1a9af93cb26bd3d8d5543bb0b026581a40e8970e509f7499682283**

Documento generado en 14/12/2022 02:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>